

**PRESUPUESTO GENERAL-EJERCICIO 2005**  
**CLASIFICADOR**

**I - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS**

**RUBRO 1 – INGRESOS**

**TIPO 1 - INGRESOS CORRIENTES**

Ingresos que el Sector Público Provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, las rentas de su patrimonio y de los regímenes de coparticipación.

**SUBTIPO 01 - INGRESOS TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

**CLASE 01 - IMPUESTOS PROVINCIALES**

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

**CONCEPTO 01 - INGRESOS BRUTOS**

Impuesto que grava los Ingresos Brutos.

**CONCEPTO 02 - INMOBILIARIO**

Impuesto que grava la posesión de bienes patrimoniales.

**CONCEPTO 03 - SELLOS**

Impuesto que grava los actos jurídicos.

**CONCEPTO 04 - ACTIVIDADES HIPICAS**

Impuesto que grava las apuestas hípicas.

**CONCEPTO 05 - OTROS IMPUESTOS**

Impuestos que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

**CLASE 02 - IMPUESTOS NACIONALES**

**CONCEPTO 01 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL**

Ingresos provenientes del régimen de la Ley 23.548 y complementarias.

## **CONCEPTO 02 - REGIMENES ESPECIALES**

Ingresos provenientes de los regímenes establecidos por las Leyes Nros.23906, 23966, 24049, 24621 y sus modificaciones, FEDEI, FONAVI, Fondo de Desequilibrios Fiscales, etc.-

### **SUBTIPO 02- INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas, como son los ingresos por tasas, derechos, primas, multas, etc.

#### **CLASE 01 – TASAS, DERECHOS Y OTROS**

### **SUBTIPO 03 - REGALIAS**

Ingresos provenientes por la concesión de áreas para la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

#### **CLASE 01 - PETROLIFERAS**

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

#### **CLASE 02 - GASIFERAS**

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

#### **CLASE 03 – HIDROELECTRICAS**

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.

### **SUBTIPO 04 - INGRESOS DE OPERACION**

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios que hacen al objeto de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

#### **CLASE 01 - VENTAS BRUTAS**

#### **CLASE 02 - OTROS INGRESOS DE OPERACION**

### **SUBTIPO 05 - RENTAS DE LA PROPIEDAD**

Comprende los ingresos por arrendamientos o alquileres, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

#### **CLASE 01 - INTERESES**

#### **CLASE 02 – DIVIDENDOS**

#### **CLASE 03 – OTRAS RENTAS FINANCIERAS**

### **SUBTIPO 06 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

#### **CLASE 01 - DEL SECTOR PRIVADO**

##### **CONCEPTO 03 – DE EMPRESAS PRIVADAS**

#### **CLASE 02 - DEL SECTOR PUBLICO**

##### **CONCEPTO 01 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL**

##### **CONCEPTO 02 – DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

### **SUBTIPO 07 – DEUDA DEL ESTADO NACIONAL**

Recursos percibidos durante el ejercicio por concepto de recursos corrientes adeudados por el Estado Nacional correspondientes a anteriores ejercicios.

### **TIPO 2 - RECURSOS DE CAPITAL**

Ingresos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

### **SUBTIPO 01 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles, venta de otros bienes.

### **SUBTIPO 02 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

#### **CLASE 04 - DEL SECTOR PUBLICO**

##### **CONCEPTO 01 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL**

##### **CONCEPTO 02 – DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

### **SUBTIPO 03 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA**

Recursos provenientes de la venta de acciones o cuotas partes de capital, recupero de préstamos de corto y largo plazo y disminución de activos financieros.-

#### **CLASE 01 - VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas del sector privado, público y externo, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

#### **CLASE 02 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO**

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

##### **CONCEPTO 01 - DEL SECTOR PRIVADO**

##### **CONCEPTO 02 - DEL SECTOR PUBLICO**

### **CLASE 03 - RECUPERACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO**

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

#### **CONCEPTO 01 - DEL SECTOR PRIVADO**

#### **CONCEPTO 02 - DEL SECTOR PUBLICO**

### **CLASE 04 – DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS**

Recursos originados por la reducción en la colocación de fondos con relación al saldo inicial.

## **TIPO 3 - FUENTES FINANCIERAS**

### **SUBTIPO 01 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS**

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder. Incluye además los recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo, así como la conversión de la deuda por refinanciación.

#### **CLASE 01 - COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO**

#### **CLASE 02 - COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO**

#### **CLASE 03 - COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO**

#### **CLASE 04 - COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO**

#### **CLASE 05 - OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO**

#### **CLASE 06 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO**

#### **CLASE 07 - CONVERSION DE LA DEUDA POR REFINANCIACION**

## **SUBTIPO 02 - INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS**

### **CLASE 01 - RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES**

Disponibilidades remanentes de la gestión de ejercicios anteriores de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

## **SUBTIPO 03 - OTRAS DISMINUCIONES FINANCIERAS**

### **CLASE 01 - ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Anticipo a proveedores y contratistas efectuadas en ejercicios anteriores, por bienes u obras que se incorporan al Estado en ejercicios posteriores.

## **RUBRO 2 - RECURSOS AFECTADOS**

Comprende la afectación de recursos provenientes del régimen de coparticipación federal, regalías hidrocarburíferas, destinados en virtud de leyes provinciales al financiamiento de organismos descentralizados y/o entes autárquicos.

## **RUBRO 3 - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Recursos originados en las contribuciones de la administración central y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto de la Administración Provincial destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central y organismos descentralizados que también consolidan en dicho Presupuesto.

### **TIPO 1 - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

### **TIPO 2 - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

### **TIPO 3 - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

## **RUBRO 9 - ECONOMIAS A REALIZAR**

### **CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES**

#### **II - CLASIFICACION ECONOMICA**

##### **SECCION 1. EROGACIONES CORRIENTES**

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses de la deuda y a las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

##### **SECTOR 1 - OPERACION**

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

##### **SECTOR 2 - INTERESES DE LA DEUDA**

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del Gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

##### **SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS**

Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

##### **SECTOR 4 - A CLASIFICAR**

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del presupuesto.

## **SECTOR 12 – REFORMA DEL ESTADO**

Erogaciones destinadas a la reforma del Estado Provincial.

## **SECCION 2. EROGACIONES DE CAPITAL**

Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

### **SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS**

Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

### **SECTOR 5 - INVERSION REAL**

Erogaciones que se prevén realizar en el curso del ejercicio fiscal para la adquisición o construcción de Bienes de Capital. No comprende las adquisiciones de bienes preexistentes. En los casos de adquisición de bienes o ejecución de trabajos públicos, con ayuda financiera nacional o extranjera, aportada por entidades financieras, bancarias, no bancarias u otras entidades públicas o privadas - salvo los proveedores y contratistas- , los aportes figurarán ingresados como recursos del presupuesto y las erogaciones incluirán por lo tanto el uso de tales recursos. Se excluyen de este Sector la amortización, los intereses y los gastos de las deudas originadas por ayuda financiera de la índole aludida.

### **SECTOR 6 - BIENES PREEXISTENTES**

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran, previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en la Partida Principal 21-Bienes de Capital. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encuadrarse dentro de la Partida Principal 09-Trabajos Públicos.

### **SECTOR 7 - INVERSION FINANCIERA**

Erogaciones que incrementan el activo del Estado mediante aportes y préstamos a otros Sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

### **SECTOR 8- A CLASIFICAR**

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del presupuesto.

### **SECCION 3. EROGACIONES FIGURATIVAS**

Contribuciones de la Administración Central y organismos descentralizados destinados a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración Provincial.

#### **SECTOR 9- CONTRIBUCIONES**

Este Sector responde a las erogaciones definidas en la Sección 3- Erogaciones Figurativas.

### **SECCION 4 - OTRAS EROGACIONES**

Erogaciones para atender Amortización de Deudas, Adelantos a Proveedores y Contratistas, Consolidación de Deudas -Ley 1.947-, Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales.

#### **SECTOR 10- EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS**

#### **SECTOR 11- EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

#### **SECTOR 13- LEY 1947 CONSOLIDACION DE DEUDAS - SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES**

Erogaciones para atender las deudas incluidas en la Ley 1947, y las originadas por sentencias judiciales y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947.

### **III - CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

#### **PARTIDA PRINCIPAL 01- PERSONAL**

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender las actividades y trabajos del Estado Provincial. Incluye los Aportes Patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

## **PARTIDAS PARCIALES**

### **01- PLANTA PERMANENTE**

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas. Incluye aquel personal que perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas.

### **02- PLANTA TEMPORARIA**

Personal que se desempeñe en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, suplentes, etc. Incluye aquel personal que perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas

### **03- PERSONAL MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO**

Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

### **04- PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO**

Personal que se desempeña en las Comisiones de Fomento de la Provincia.

### **05- PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744**

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo

### **06- PERSONAL DE PLANTA POLÍTICA**

Personal que se desempeña en cargos de Autoridad Política, Funcionarios Superiores, Asesores de Gobierno y aquellos cargos que se hubieren creado dentro de la planta política y que no provengan de las Plantas Permanente y Temporaria.

## **PARTIDAS SUB-PARCIALES**

### **01- PERSONAL SUPERIOR**

Se encuentran incluidos en este agrupamiento el personal de planta política comprendido en el artículo 19 inciso 2 de la Ley 2003, correspondiendo al agrupamiento "Personal de conducción" establecido en el Decreto 1244/86 como agrupamiento 0.

## **02- PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO**

Se encuentran incluidos en este agrupamiento el personal consignado en el decreto 1244/86 como agrupamiento 1 e incluye al personal que desempeñe funciones propias de su especialidad y posea título o reúna las condiciones que se establecen a continuación:

- a) El personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión, no comprendidas en otros agrupamientos. En los casos en que el profesional cumpla tareas ajenas a su profesión o desempeñe tareas de dirección quedará comprendido en el agrupamiento que corresponda de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- b) El personal egresado de las Escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo no inferior a cinco (5) años.

## **03- SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

Revistará en este agrupamiento el personal incluido en el agrupamiento 2 del Decreto 1244/86, cuya especialidad no está determinada en otro grupo y es de aplicación exclusiva a un servicio determinado. Comprenderá al personal de los Centros de Procesamiento Electrónico de Datos, periodistas, camarógrafos y fotógrafos, servicios de enfermería, auxiliares de laboratorio, además de aquellos casos que, previa y expresamente el Poder Ejecutivo incluya dentro de este agrupamiento.

## **04- ADMINISTRATIVOS**

Incluye al personal que revista en el agrupamiento 3 del Decreto 1244/86 que desempeñe tareas administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales y se encuentra integrado por:

- a) Agentes menores de 18 años que desempeñen tareas primarias o elementales administrativas.
- b) Personal de ejecución que desempeñe tareas administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.
- c) Personal de supervisión que ejercen la fiscalización o inspección del cumplimiento de las normas legales vigentes o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas a personal a su cargo.

## **05- MANO DE OBRA ESPECIALIZADA**

Revistará en este agrupamiento el personal incluido en el agrupamiento 4 del Decreto 1244/86, que posea el dominio de un conjunto de tácticas operativas adquiridas por la práctica o a través de instituciones oficiales o privadas. Incluye encargados de automotores, capataz especializado, personal de conmutadores telefónicos, oficiales, carpinteros, gasistas,

plomeros, choferes y encargados del manejo de equipos y vehículos destinados al servicio.

#### **06- SERVICIOS GENERALES**

Se incluye al personal encuadrado en el agrupamiento 5 del Decreto 1244/86, que realiza tareas de vigilancia, custodia, mantenimiento, limpieza y protección de edificios, equipos, materiales y atención a otros agentes. Incluye a peones, medio oficiales, capataces de cuadrilla, de limpieza, cocineros, encargados de piso, encargados de ordenanzas, ordenanzas, mayordomos.

#### **07 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL**

Gasto de esparcimiento, entierro, luto, accidentes de trabajo e indemnizaciones a los agentes del Estado.

### **PARTIDA PRINCIPAL 02 - BIENES DE CONSUMO**

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de Bienes de Capital.

#### **PARTIDAS PARCIALES**

##### **01 - ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceite y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca. Asimismo, incluye el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobre ración liquidada de acuerdo a las normas en vigencia.

##### **02 - PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS**

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

##### **03 - TEXTILES Y CONFECCIONES**

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

##### **04 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS**

Madera y corcho, manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esa rama. Incluye carbón vegetal.

#### **05 - PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y UTILES VARIOS DE OFICINA**

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones. Asimismo comprende los útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas, chapas para fotocopias, contratación con terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales.

#### **06 - PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES**

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc., y productos de ramas industriales conexas tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

#### **07 - EXPLOSIVOS Y MUNICIONES**

Elementos empleados en su armado y montaje, cápsulas y cartuchos, cargados o no, pólvoras, explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etc.

#### **08 - CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS**

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás, empleados en distintos usos, hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sean en planchas, trozos, o bajo la forma de caño, neumáticos, tubos, etc.

#### **09 - PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICA**

Mármoles, mosaicos, arena, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

#### **10 - METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS**

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas. Asimismo, comprende las conservaciones y reparaciones, repuestos, accesorios metálicos menores, destinados a las máquinas, herramientas, vehículos y equipos de la Administración.

#### **19 - OTROS**

Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados " a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

## **PARTIDA PRINCIPAL 03 - SERVICIOS**

Gastos en servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento del Estado Provincial y la reparación y conservación de sus Bienes de Capital.

### **PARTIDAS PARCIALES**

#### **01 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluyente cloacal.

#### **02 - TRANSPORTE Y ALMACENAJE**

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

#### **03 – PASAJES**

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajan por cuenta del mismo. Incluye los pasajes a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

Pasajes, costos de los boletos, abonos, que sean necesarios para adquirir el transporte y traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste y el cumplimiento de la Ley 139.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad.

#### **04 - COMUNICACIONES**

Servicios telefónicos, radiotelefónicos, postal, etc.

#### **05 - HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS**

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia. Servicios prestados para funcionamientos tales como limpieza, desinfección y vigilancia, y para conservación y reparaciones tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.

Comprende asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc, encomendados a terceros. Incluye la contratación de servicios que sean expresamente financiados por convenios con organismos nacionales, así como el aporte provincial necesario cuando el monto financiado resulte insuficiente para cubrir los contratos a que el

organismo nacional se hubiere comprometido por los convenios de referencia.

#### **06 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (Leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.). Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional.

#### **07 - SEGUROS Y COMISIONES**

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

#### **08 - ALQUILERES**

Pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

#### **09 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS**

Pago de impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

#### **10 - VIATICOS Y MOVILIDAD**

Asignaciones que se liquiden al personal de la Administración y el comprendido en la Partida Parcial 5 "Honorarios y Retribuciones a Terceros", en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado, de acuerdo con la reglamentación que establezcan los poderes del Estado. Incluye las asignaciones a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

#### **12 - PREMIOS Y ADHESIONES**

Premios en efectivo o en especie que se instituyen con fines de fomento a las actividades humanas de interés general en sus distintas manifestaciones (culturales, científicas, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc.). Asimismo los que se otorguen en la enseñanza de los educados y egresados, como así también al personal de la Administración.

Los premios en especies sólo podrán llevar inscripciones que aludan exclusivamente a la Provincia del Neuquén y a la jurisdicción administrativa correspondiente. Incluye las adhesiones en efectivo del gobierno, en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, deportivas, artísticas, mutualistas, agropecuarias, industriales, etc., ya sean de carácter provincial o internacional.

### **13 - GASTOS JUDICIALES**

Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador.

### **14 – MULTAS, RECARGOS E INDEMNIZACIONES**

Gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Recargos o intereses originados por mora en el pago de obligaciones contraídas con personas físicas y/o jurídicas que revistan el carácter de proveedores y contratistas por la provisión de bienes y/o servicios a la Administración Pública Provincial.

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.

Excluye indemnizaciones al personal previsto en la Partida Parcial: "Asistencia Social al Personal" de la Partida Principal "Personal"

### **16 - GASTOS PROTOCOLARES Y CORTESIAS**

Gastos originados por la atención de huéspedes oficiales y personalidades. Incluye los gastos por funcionamiento de residencias oficiales y otros motivados por homenajes y actos patrióticos, tales como ofrendas florales, avisos necrológicos, distinciones, condecoraciones, etc.

### **17 - OTROS**

Gastos en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las Partidas Parciales precedentes.

## **PARTIDA PRINCIPAL 04 - GASTOS SIN DISCRIMINAR**

Erogaciones reservadas, atención de situaciones de emergencia, gastos de Bloques Políticos y de residencias.

### **PARTIDA PARCIAL**

#### **01 - GASTOS RESERVADOS**

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

#### **02 - SITUACION DE EMERGENCIA**

Atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

### **03 - GASTOS DE BLOQUES POLITICOS**

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

### **04 - GASTOS DE RESIDENCIAS**

Erogaciones por el funcionamiento de residencias oficiales.

## **PARTIDA PRINCIPAL 05 - INTERESES DE LA DEUDA**

Intereses originados en obligaciones contraídas por la Provincia con organismos dependientes del Gobierno Nacional, el exterior y otros organismos o entidades del sector público o privado.

### **PARTIDAS PARCIALES**

#### **01 - INTERESES POR FINANCIACIÓN**

Intereses originados por financiación a corto plazo en el pago de obligaciones contraídas con personas físicas y/o jurídicas que revistan el carácter de proveedores y contratistas por la provisión de bienes y/o servicios a la Administración Pública Provincial. Excluye los intereses de la deuda pública.

#### **02 - INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA**

Intereses originados en el endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público (deuda pública), pactadas conforme a las modalidades establecidas en el artículo 36° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

## **PARTIDA PRINCIPAL 06 - TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES**

Gastos del Estado que corresponden a transacciones que no involucren una contraprestación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiados. Incluye becas de estudio e investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades lucrativas, no lucrativas y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos (pasividades).

### **PARTIDAS PARCIALES**

#### **01 - MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES**

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a Comisiones de Fomento y otras entidades que no tengan el objetivo expreso de financiar sus Erogaciones de Capital.

#### **02 - EMPRESAS PROVINCIALES**

Subsidios a empresas del Estado Provincial para gastos de explotación.

#### **03 - OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL**

Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno Provincial no comprendidos en las otras Partidas Parciales y que no tengan el objetivo de financiar sus Erogaciones de Capital.

#### **04 - ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL**

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional.

#### **05 - ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS**

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades privadas sin fines de lucro y a particulares (becas de estudios, promoción de actividades sociales, deportivas y culturales, programas de extensión y similares, etc.).

#### **06 - ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

Subsidios para atender gastos corrientes de empresas privadas o mixtas y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

#### **07 - PASIVIDADES**

Jubilaciones, pensiones, retiros y los anticipos jubilatorios del Decreto nro. 364/92.

#### **11 – DOCENTES ENSEÑANZA PRIVADA**

Subsidios otorgados para la atención de haberes para establecimientos de educación pública de gestión privada.

#### **16 – RESIDENCIAS MEDICAS Y PRACTICAS RENTADAS**

Becas rentadas acordadas a estudiantes y/o nuevos profesionales que efectúen capacitación y/o especialización en servicio.

### **PARTIDA PRINCIPAL 07 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL**

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes

beneficiados. En todos los casos, el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

## **PARTIDAS PARCIALES**

### **01 - MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES**

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, o Comisiones de Fomento y otras entidades.

### **02 - EMPRESAS PROVINCIALES**

Subsidios a empresas del Estado Provincial, destinados a atender sus planes anuales de inversión.

### **03 - OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL**

Contribuciones no reintegrables para financiar las Erogaciones de Capital de los entes del Gobierno Provincial no comprendidos en las otras Partidas Parciales.

### **04 - ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL**

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno Nacional, destinados a atender sus Erogaciones de Capital.

### **05 - ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS**

Subsidios para atender gastos de capital a favor de entidades privadas sin fines de lucro.

### **06 - ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

Subsidios destinados a atender gastos de capital de empresas privadas o mixtas y otros entes privados en general, con fines de lucro.

### **08 – INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS PROVINCIALES**

Transferencias al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo –IADEP- en concepto de Afectación de Regalías Hidrocarburíferas establecida por Ley 2351.-

## **PARTIDA PRINCIPAL 08 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES**

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes que se distribuirá entre las otras Partidas Principales, durante la ejecución del presupuesto.

## **PARTIDA PRINCIPAL 09 - TRABAJOS PUBLICOS**

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o trabajos o el conjunto de ambos, necesarios y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios, como así también las mejoras que prolonguen su vida útil o incrementen cualitativa o cuantitativamente dicha producción. Incluye aquellas realizadas sobre los bienes preexistentes incluidos en partidas principales 10 y 12. Se consideran como tales los proyectos y construcciones, de arquitectura e ingeniería (tales como edificios, caminos, puentes, diques, canales de riego, etc.) e instalaciones para comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuación de líquidos, canalizaciones, navegación, riego, de forestación, defensa contra la erosión.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, y demás estudios de factibilidad técnica necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

El proyecto puede incluir erogaciones de Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 21, cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral o, como excepción fundada, con destino a imprescindibles equipamientos de oficinas permanentes vinculadas directamente con la ejecución de las obras. Se excluye del costo de los proyectos el valor de la tierra y de la adquisición de edificios en general.

Cuando se realice un proyecto por administración propia sus erogaciones comprenderán las motivadas por las obras en sí mismas y por las contrataciones de estudios previos, dirección e inspección. Asimismo, integrarán el costo de los proyectos las erogaciones que genere la reparación, el mantenimiento y uso de los Bienes de Capital que se utilicen en la ejecución de los trabajos, como así también viáticos, gastos de inspección, aranceles de patentes y otros derechos a terceros, publicidad, etc. Comprende además, los gastos de la misma naturaleza que la administración deba afrontar y que sean complementarios a las obras que se realicen por contratos con terceros. Se excluirán, no obstante, los gastos generales de oficinas permanentes no vinculados directamente al costo de su ejecución aún cuando intervengan en estudio, dirección o inspección, etc.. los que se imputarán a las partidas del sector Operación y las amortizaciones, intereses y gastos de financiación que deberán atenderse con las Partidas Principales Amortización de la Deuda e Intereses de la Deuda.

Se podrá incluir como proyecto independiente, bajo la denominación de "Obras varias menores", cuando la modalidad operativa lo aconseje, el crédito para atender las erogaciones de materiales y gastos generales directos. Los parámetros adoptados para la identificación de estos proyectos responden a la escala, proporcionalidad y grado de vinculación directa con la capacidad de prestación de un bien y/o servicio público, así como la significatividad del monto de la inversión. Cada proyecto abarca única y totalmente la o las obras o trabajos necesarios para poder comenzar a funcionar con eficiencia técnica y económica. Puede formar

parte de un plan de alcance más general, constituyendo uno de varios proyectos, cada uno de los cuales sea suficientemente independiente como para rendir servicios útiles por sí. La limitación de los recursos aconseja formular planes por etapas, cada una de las cuales satisfagan las condiciones de proyecto. Este criterio de clasificación deberá ser compatible con la organización de la inversión a nivel programático.

## **PARTIDAS PARCIALES**

### **01 - OBRA NUEVA**

Inversiones en nuevos proyectos de trabajos públicos.

### **02 - CONTINUACION DE OBRA**

Inversiones en proyectos de trabajos públicos que provienen de ejercicios anteriores.

## **PARTIDA PRINCIPAL 10 - TERRENOS**

Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

## **PARTIDA PRINCIPAL 11 - EXPROPIACIONES**

Incorporación de inmuebles por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

## **PARTIDA PRINCIPAL 12 - EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES**

Edificaciones en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros Bienes de Capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

## **PARTIDA PRINCIPAL 13 - OTROS BIENES PREEXISTENTES**

Otros Bienes de Capital Preexistentes no incluidos en alguna de las Partidas Principales precedentes.

## **PARTIDA PRINCIPAL 14 - APORTES DE CAPITAL**

Aportes de capital a organismos o empresas públicas, privadas o mixtas, ya sea directa o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital.

## **PARTIDA PRINCIPAL 15 - PRESTAMOS**

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del Estado, entidades y empresas privadas o mixtas, ya

sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

**PARTIDA PRINCIPAL 16 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL**

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital que se distribuirá entre las otras Partidas Principales durante la ejecución del presupuesto.

**PARTIDA PRINCIPAL 17 – EROGACIONES FIGURATIVAS**

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye -en cambio- las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General. Se exceptúan las contribuciones para cubrir déficit de los organismos de Previsión Social y Asistencia Social, ya que éstas figurarán en la Partida Principal Transferencias.

**Subparcial 001 - GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

**Subparcial 002 - GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CAPITAL**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

**Subparcial 003 - GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA APLICACIONES FINANCIERAS**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

## **PARTIDA PRINCIPAL 18 - AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL**

Amortización de las obligaciones contraídas por el Estado Provincial con organismos dependientes del Gobierno Nacional, del exterior y otros organismos o entidades.

### **PARTIDAS PARCIALES**

#### **01 - AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL**

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno Nacional. Excluye al sector financiero.

#### **02 - AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL**

Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

#### **03 - AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR.**

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

#### **04 - AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR.**

Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior

#### **05- AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS**

Amortización de obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las Partidas Parciales anteriores.

## **PARTIDA PRINCIPAL 19 - AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS**

Incluirá los montos de actualización de deudas destinados a evitar el deterioro que la variación de precios ocasione en el monto originalmente adeudado.

Comprende, asimismo, los montos resultantes por aplicación de los porcentajes de actualización implícitos en las tasas de interés.

### **PARTIDAS PARCIALES**

#### **01 - AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno Nacional. Excluye al sector financiero.

**02 - AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

**03 - AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR.**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

**04 - AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR.**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior

**05- AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS**

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las Partidas Parciales anteriores.

**PARTIDA PRINCIPAL 20 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

Anticipos a proveedores y contratistas.

**PARTIDA PRINCIPAL 21 - BIENES DE CAPITAL**

Erogaciones por adquisición e instalación de Bienes de Capital nuevos y de bienes a construirse. Incluye la importación de bienes usados. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán imputarse a la Partida Principal Trabajos Públicos.

**PARTIDAS PARCIALES**

**01 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

Maquinarias y equipos transportables y sus partes.

**02 - HERRAMIENTAS**

Herramientas, máquinas herramientas y sus partes.

**03 - MOBLAJE**

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio de confort y decorado de cualquier género de ambientes.

#### **04 - MEDIOS DE TRANSPORTE**

Vehículos de toda clase, armados o desarmados y sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos.

#### **05- APARATOS E INSTRUMENTOS**

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

#### **06 - ELEMENTOS PARA SEGURIDAD**

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad.

#### **07 - COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS**

Libros, revistas y diarios para bibliotecas, como asimismo, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras, discos o películas destinadas a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

#### **08 - INSTALACIONES**

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

#### **09 - SEMOVIENTES**

Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

#### **19 - OTROS**

Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados " a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

### **PARTIDA PRINCIPAL 22 - LEY 1947 - CONSOLIDACION DE DEUDAS**

Erogaciones destinadas a atender las deudas incluidas en la Ley 1947.

#### **PARTIDAS PARCIALES**

##### **01 - EFECTIVO**

Pagos efectuados en moneda nacional.

##### **02 - BONOS MONEDA NACIONAL**

Pagos efectuados mediante bonos emitidos en moneda nacional.

### **03 - BONOS DOLARES ESTADOUNIDENSES**

Pagos efectuados mediante bonos emitidos en dólares estadounidenses.

### **PARTIDA PRINCIPAL 23 - SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES**

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

#### **PARTIDAS PARCIALES**

##### **01 - SENTENCIAS JUDICIALES**

01 - CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES.

02 - HONORARIOS Y GASTOS.

##### **02 - ACUERDOS TRANSACCIONALES**

01 - CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES.

02 - HONORARIOS Y GASTOS.

### **PARTIDA PRINCIPAL 24 – INDEMNIZACIONES – LEY DE EMERGENCIA**

Erogaciones destinadas a atender las indemnizaciones por prescindibilidad emergentes de la Ley de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Sector Público Provincial.

## **IV - CLASIFICACION POR FINALIDAD**

### **FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION GENERAL**

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

#### **FUNCIONES**

##### **10 - ADMINISTRACION FISCAL**

Programación de los ingresos y gastos Públicos, recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.

## **20 - CONTROL FISCAL**

Control externo hacendal.

## **30 - LEGISLACION**

Ejercicio de potestades legislativas.

## **40 - JUSTICIA**

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas, no incluye las pertinentes a la Finalidad "Seguridad" ni las de Tribunales Administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los Registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

## **50 - CULTO**

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

## **60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES**

Apoyo a municipalidades u otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente Clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

## **90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende, asimismo, acciones que por su naturaleza no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente Clasificador.

## **FINALIDAD 2 - SEGURIDAD**

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.) ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

## **FUNCIONES**

### **10 - POLICIA INTERIOR**

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

### **30 - RECLUSION Y CORRECCION**

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

### **90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

## **FINALIDAD 3 - SALUD**

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

### **FUNCIONES**

#### **10 - ATENCION MEDICA**

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos, la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y a morir; y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye, además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc., por organismos de gobierno que actúen principalmente en otras Finalidades.

#### **20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre), luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc..

#### **90 - SALUD SIN DISCRIMINAR**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

## **FINALIDAD 4 - BIENESTAR SOCIAL**

Promoción del bienestar económico y social de la población.

### **FUNCIONES**

#### **10 - SEGURIDAD SOCIAL**

Bienestar económico de los individuos que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares), por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

#### **20 - VIVIENDA**

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

#### **30 - ASISTENCIA SOCIAL**

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

#### **40 - DEPORTES Y RECREACION**

Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y de gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

#### **50 - PROMOCION SOCIAL**

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público. Comprende, asimismo, los presupuestos y asistencia financiera u obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

#### **90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

## **FINALIDAD 5 - CULTURA Y EDUCACION**

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

## **FUNCIONES**

### **10 - CULTURA**

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

### **20 - EDUCACION ELEMENTAL**

Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, incluida la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Comprende la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación y reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

### **30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA**

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

### **40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA**

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

### **90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

## **FINALIDAD 6 - CIENCIA Y TECNICA**

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia

de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

## **FUNCIONES**

### **10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO**

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

### **20 - DIFUSION**

Es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios (excluyendo el caso de educación formal). El proceso de difusión se desarrolla a través de instituciones y actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento que se transmite a los posibles usuarios. Con fines operacionales, se distinguen cuatro tipos de actividades de difusión:

- a. Documentación: publicaciones, centro de documentación, cartillas, etc..
- b. Asistencia técnica.
- c. Extensión y transferencia: introducción de nuevos procedimientos de cultivo, manejos pecuarios, etc..
- d. Otros: traducción, organización de seminarios, etc..

### **30 - ACTIVIDADES ASOCIADAS**

Son aquellas tareas científicas y tecnológicas (no incluidas entre las actividades anteriores), necesarias para la realización de las actividades de investigación y desarrollo o difusión o docencia, y que son útiles para que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo puedan ser incorporados en los procesos productivos. Comprenden las siguientes actividades:

- a. Recolección sistemática de datos: naturales, sociales, etc..
- b. Normalización, metrología y control de calidad.

- c. Servicios científicos y técnicos rutinarios: ensayos físicos o químicos, análisis de suelos, diseño estadístico
- d. De experimentos o muestras, etc..
- e. Otras actividades científicas y tecnológicas no incluidas en los rubros anteriores.

#### **40 - PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS**

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descritas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

### **FINALIDAD 7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA**

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

#### **FUNCIONES**

##### **10 - SUELO, RIEGO , DESAGUES Y DRENAJES**

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

##### **20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques nacionales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

##### **30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE**

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción,

adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

### **35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)**

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

### **40 - INDUSTRIA**

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción y automotriz, motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos, maquinarias y motores no eléctricos, equipos, componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc.. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

### **50 - TURISMO**

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

### **60 - TRANSPORTE VIAL**

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

### **61 - TRANSPORTE POR AGUA**

Servicios de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

### **62 - TRANSPORTE AEREO**

Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

### **63 - TRANSPORTE FERROVIARIO**

Comprende las acciones relacionadas con el servicio público del Transporte Ferroviario.

### **65 - COMUNICACIONES**

Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransistores.

### **70 - COMERCIO Y ALMACENAJE**

Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los de transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

### **80 - SEGUROS Y FINANZAS**

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

### **90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

## **FINALIDAD 8 - DEUDA PUBLICA**

Erogaciones destinadas a la atención de los intereses de la deuda pública.

### **FUNCIONES**

#### **10 - DEUDA PUBLICA**

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del Gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

## **FINALIDAD 9 - GASTOS A CLASIFICAR**

### **FUNCIONES**

#### **01- A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION**

Créditos presupuestarios globales que se redistribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.

### **V - CLASIFICACION GEOGRAFICA**

El clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema que clasifica las transacciones en función del destino geográfico, previsto en el presupuesto únicamente para los proyectos de obra.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1	ALUMINE (DEPARTAMENTO)
30	ALUMINE (CABECERA DEPARTAMENTAL)
35	ABRA ANCHA
40	AGUADA CANALES
45	AGUADA LASTRA
50	ARROYO QUILLEN
55	BALSA ALUMINE
60	CAMPO PATRIA (ex Haras)
65	CARRILIL (Parte de la Agrup.Aigo)
70	CERRO BATEA MAHUIDA
75	COCHICO (Loc. ALUMINE)
80	COLOCO
85	CUESTA DEL RAHUE
90	CURRUMIL (Agrup.Currumil)
95	EL MANZANO (Loc. ALUMINE)
100	EL MIRADOR (Loc. ALUMINE)
105	HUIRI HUIRI
110	LA GOTERA
115	LA JARDINERA
120	LA NEVADA
125	LAS HORQUETAS
130	LONCO MULA

135	LOS ALAMOS
140	LOS CARACOLES
145	LOS VOLCANES
150	ÑORQUINCO
155	PARAJE PICUN LEUFU
160	PEHUENCO
165	POI PUCON
170	PUESTO CURICO
175	PUESTO HOSPITAL
180	PUESTO VERANADA
185	PULMARI (ex Haras) Ente Interestadual
190	QUILLEN
195	QUILLEN ABAJO
200	QUILLEN ARRIBA
205	RAHUE (Estafeta)(Puente)
210	RANCAHUE
215	REIGOLIL (Paso)
220	RUCA CHOROY (Agrup.Aigo)
225	VILCUNCO
239	ALUMINE (LOC.)(VARIOS PARAJES)
250	VILLA PEHUENIA (LOC.)
255	ARROYO LITRAN
260	CERRO CHACHIL
265	EL ARCO (GENDARMERIA NACIONAL)
270	EL ATRAVESADO
275	ICALMA
280	LA ANGOSTURA DE ICALMA (G.N.) (Agrup. Puel)
285	LAGO ALUMINE (Agrup. Puel)
290	LONCO LUAN
295	LLAMUCO
300	MOQUEHUE
305	PAMPA LONCO LUAN
310	PASO EL ARCO
315	PASO ICALMA
320	QUILA CHANQUIL
325	QUILCA
330	SAINUCO
335	VILLA UNION (Loc. VILLA PEHUENIA)
340	WÜIBORG
359	VILLA PEHUENIA (VARIOS PARAJES)
399	ALUMINE (DEPTO.) VARIAS LOCALIDADES
401	AÑELO (DEPARTAMENTO)

430	AÑELO (CABECERA DEPARTAMENTAL)
435	AGUADA CHIVATO
440	AGUADA VAZQUEZ
445	AUCA MAHUIDA
450	BAJADA DE LASTRA
455	BAJADA DEL AÑELO
460	BAJADA DEL PINO
465	BALSA PASO DE LOS INDIOS
470	BARRANCA DEL PALO
475	CERRO LAS NIÑAS
480	FORTIN LA PIEDRA
485	LA ARTILLERIA
490	LA PICHANA
495	LA RESERVA
500	LOS ALAMITOS
505	LOS ALGARROBOS
510	LOS JAGUALITOS
515	LOS PILARES
520	MINA LA ANGOSTURA
525	OJO DE AGUA (Loc. AÑELO)
530	PALO BLANCO
535	PUNTA CARRANZA
540	PUNTA DE AGUA
545	RINCON DE PASO DE INDIO
550	RINCON GRANDE (Loc. AÑELO)
555	TILLERIA
560	TRATAYEN
565	VANGUARDIA
579	VARIOS PARAJES (Loc. AÑELO)
590	LOS CHIHUIDOS
595	BAJADA DEL CHIHUIDO
600	CHIHUIDO DEL MEDIO
605	CHIHUIDO NORTE
610	CHIHUIDO SUR
615	PASO HACHA
620	POZO HERNANDEZ (Loc. LOS CHIHUIDOS)
625	PUESTO AGUADA DE CARRIZO
630	PUESTO DEL MEDIO
649	VARIOS PARAJES (Loc. LOS CHIHUIDOS)
660	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
665	AGUADA SAN ROQUE
670	EL CHAÑAR

675	ISLA DEL CHAÑAR
680	LOS BARRIALES
699	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR (VARIOS PARAJES)
799	AÑELO (DEPTO.) VARIAS LOCALIDADES
801	CATAN LIL (DEPARTAMENTO)
830	LAS COLORADAS (CABECERA DEPARTAMENTAL)
835	AGUADA DEL OVERO
840	AGUADA DEL SAPO
845	AGUADA FLORENCIO
850	BAJADA DE LOS MOLLES
855	BAÑADO LA BLANCA
860	CALCATRE
865	CAMPO GRANDE
870	CARRAN CURA
875	CATAN LIL
880	CATATUN
885	CAYCHIHUE (Ag.Paineo)
890	CERRO DEL BUITRE
895	CHACAYCO SUD
900	CHACRA DE LOS TURCOS
905	CHACHIL
910	CHINA MUERTA (Loc. LAS COLORADAS)
915	EL MARUCHO
920	EL PORVENIR
925	EL SALITRAL (Loc. LAS COLORADAS)
930	EL SAUCE (Ag. Zuñiga)
935	ESPINAZO DEL ZORRO
940	ESTANCIA CALCATRE
945	ESTANCIA LA BLANCA
950	ESTANCIA LA PAPAY
955	ESTANCIA LA VERDE
960	ESTANCIA LOS COPIHUES
965	ESTANCIA LOS REMOLINOS
970	ESTANCIA SANTA MARIA
975	ESTANCIA ZINGONI
980	LA ABANDONADA
985	LA AMARGA
990	LA BAÑADERA
995	LA BOMBA
1000	LA NEGRA
1005	LA PICAZA
1010	LA PILETA

1015 LA PISTOLA (Ag. Atreuco)  
1020 LAGUNA FRIA  
1025 LAS CORTADERAS (Loc. LAS COLORADAS)  
1030 LOS GALPONES (Loc. LAS COLORADAS)  
1035 LOS MOJONES  
1040 LOS REMOLINOS  
1045 LLAO LLAO (Loc. LAS COLORADAS)  
1050 MALLIN VERDE  
1055 MARIA JUANA  
1060 MEDIA LUNA  
1065 PAMPA DEL MALLIN LARGO  
1070 PAMPA DEL RETIRO  
1075 QUEBRADA DE LOS CARACOLES  
1080 SAN IGNACIO (Loc. LAS COLORADAS)  
1085 SANTA AMELIA  
1090 SANTA ELENA  
1095 SIERRA DEL CATAN LIL  
1100 TRAPIAL MAHUIDA  
1119 LAS COLORADAS (VARIOS PARAJES)  
1130 PILO LIL  
1135 CHARAHUILLA  
1140 ESTANCIA LA DALMACIA  
1145 FORTIN  
1150 FORTIN 1° DE MAYO  
1155 PAMPA DE LA ENSENADA  
1160 PAMPA DE LA HORQUETA  
1179 PILO LIL (VARIOS PARAJES)  
1199 CATAN LIL (DEPTO.) VARIAS LOCALIDADES  
1201 COLLON CURA (DEPARTAMENTO)  
1230 PIEDRA DEL AGUILA (CABECERA  
DEPARTAMENTAL)  
1235 ACHICO  
1240 ALICURA  
1245 BAJADA COLORADA  
1250 COLLON CURA  
1255 CORRAL DE PIEDRA (Loc. PIEDRA DEL AGUILA)  
1260 EL CAMPANARIO  
1265 EL SAUCE SUR  
1270 FORTIN NOGUEIRA  
1275 LA PINTADA  
1280 LA TERESA  
1285 PASO LIMAY

1290 PASO YUNCON (Ag. AncatrUz)  
 1295 PIEDRA PINTADA  
 1300 PUENTE COLLON CURA  
 1305 SAN BERNARDO  
 1310 SANTA ISABEL  
 1315 SAÑICO  
 1320 VILLA PICHÍ PICUN LEUFU  
 1325 ZAINA YEGÜA  
 1339 PIEDRA DEL AGUILA (VARIOS PARAJES)  
 1350 SANTO TOMAS  
 1355 LOS POZONES (Loc. SANTO TOMAS)  
 1360 SALITRAL  
 1365 SAN IGNACIO (Ag. NamuncurA) (Loc. SANTO TOMAS)  
 1370 SANTO TOMAS NORTE  
 1375 SANTO TOMAS SUR  
 1389 SANTO TOMAS (VARIOS PARAJES)  
 1399 COLLON CURA (DEPTO.) VARIAS LOCALIDADES  
 1401 CONFLUENCIA (DEPTO.)  
 1430 CENTENARIO (LOC.)  
 1435 AGUADA DEL CARRIZO  
 1440 AGUADA DEL SEMBRADO  
 1445 CENTENARIO SUD  
 1450 LAGO MARI MENUCO  
 1455 LAGUNA COLORADA  
 1460 LAS BARROSAS  
 1465 MARI MENUCO  
 1470 NUEVA ESPAÑA  
 1475 PLANICIE BANDERITA (Central)  
 1480 PLANICIE BANDERITA (Dique)  
 1499 CENTENARIO (VARIOS PARAJES)  
 1510 CUTRAL CO  
 1515 AGUADA LA CARPA  
 1520 AGUADA LOS BASTOS  
 1525 CAMPAMENTO "ESSO"  
 1530 CAMPAMENTO DALI  
 1535 CAMPAMENTO SOL  
 1540 CERRO BANDERA (Loc. CUTRAL CO)  
 1545 CERRO DE LA MULA  
 1550 CERRO MIRADOR  
 1555 PORTEZUELO  
 1569 CUTRAL CO (VARIOS PAREJES)

1580 NEUQUEN (CAPITAL PROVINCIAL)(CABECERA  
DEPTO.)  
1585 AGUA DE LA BOMBA  
1590 AGUADA AMARGA  
1595 AGUADA DE LOS CHILENOS  
1600 AGUADA GONZALEZ  
1605 AGUADA MESA  
1610 AGUADA QUINCHAO  
1615 BAJADA DE LAS YEGUAS  
1620 Balsa LAS PERLAS  
1625 COLONIA VALENTINA  
1630 EL ALAMITO  
1635 LA HERRADURA  
1640 LAS MELLISAS  
1645 ZABALETA  
1659 NEUQUEN (VARIOS PARAJES)  
1670 PLAZA HUINCUL  
1675 AGUADA DE TOLEDO  
1680 AGUADA DEL BARRIL  
1685 BAJO BUENA ESPERANZA  
1690 BAJO DE LA CARPA  
1695 CAMPAMENTO CENTRAL  
1700 CAMPAMENTO UNO  
1705 CEFERINO  
1710 CHALLACO  
1715 LA PASTO VERDE  
1720 LOMA DE LA CHIVA  
1725 LOMA DE LA LATA  
1730 LOMA FARIAS  
1735 NEUQUEN DEL MEDIO  
1740 PUESTO CORDOBA  
1745 PUESTO URIBE  
1759 PLAZA HUINCUL (VARIOS PARAJES)  
1770 PLOTTIER (LOC.)  
1775 BAJO EL SALITRAL  
1780 COLONIA 2 DE ABRIL  
1785 COLONIA LOS CANALES  
1790 COLONIA SAN FRANCISCO  
1795 CHINA MUERTA (Loc. PLOTTIER)  
1800 LOS HORNOS (Loc. PLOTTIER)  
1805 LOS MOLINOS  
1819 PLOTTIER (VARIOS PARAJES)

1830 SAUZAL BONITO  
1835 BANDERITA  
1840 BARREAL GRANDE  
1845 CERROS COLORADOS  
1850 CUENCA LOS BARREALES  
1855 LOS BASTOS  
1860 RESERVA PAINEMIL(Museo del Sitio)  
1865 RINCON DE LARA  
1879 SAUZAL BONITO (VARIOS PARAJES)  
1890 SENILLOSA  
1895 AGUADA DE CAJON  
1900 AGUADA DE LAS VACAS  
1905 ARROYITO (Dique y CENEA)  
1910 BAJO DE LAS LIEBRES  
1915 BAJO DE LOS BAGUALES  
1929 SERÑILLOSA (VARIOS PARAJES)  
1940 VILLA EL CHOCON  
1945 EL CHOCON  
1950 ESTANCIA BUSTINGORRI  
1955 VILLA EL CHOCON (ex VILLA PERMANENTE)  
1960 VILLA SAN MARTIN  
1979 EL CHOCON (VARIOS PARAJES)  
1990 VISTA ALEGRE  
1995 DIQUE COMPENSADOR(Chañar)  
2000 DIQUE Ing.BALLESTER  
2005 VISTA ALEGRE NORTE  
2010 VISTA ALEGRE SUR  
2015 YACIMIENTO NEUQUEN  
2029 VISTA ALEGRE (VARIOS PARAJES)  
2099 CONFLUENCIA (DEPTO.)(VARIAS LOCALIDADES)  
2101 CHOS MALAL  
2130 CHOS MALAL (CABECERA DEPARTAMENTAL)  
2135 AGUA DE LAS VACAS  
2140 AGUA RICA  
2145 AGUADA CHACAYCO  
2150 ALAMITO  
2155 ARROYO BLANCO (Loc. CHOS MALAL)  
2160 ARROYO CHAPUA  
2165 BAÑOS DE ROMERO  
2170 BUTA CURA  
2175 BUTA MALLIN (Loc. CHOS MALAL)  
2180 BUTALON (Loc. CHOS MALAL)

2185 CAEPE MALAL  
2190 CAJON DE CHACAYCO  
2195 CAÑADA DEL MANZANO  
2200 CAÑADA SECA  
2205 CERRO DE LA VIRGEN  
2210 CHACAY MELEHUE (Loc. CHOS MALAL)  
2215 CHACAYCO (Loc. CHOS MALAL)  
2220 CHACAYQUITO  
2225 CHAPUA  
2230 EL ALGARROBO  
2235 EL MAYAL  
2240 EL RANCHO  
2245 EL SALITRAL (Loc. CHOS MALAL)  
2250 EL TOCUYO  
2255 EL TORREON  
2260 HUARACO (Loc. CHOS MALAL)  
2265 LA CIENAGA  
2270 LA INVERNADITA  
2275 LA SALADA (Loc. CHOS MALAL)  
2280 LA TURBIA  
2285 LAGUNA AUQUINCO  
2290 LAGUNA TROMEN  
2295 LAS RAMADITAS (Loc. CHOS MALAL)  
2300 LAS SALINAS  
2305 LIUCO  
2310 LOLONCO  
2315 LOMA DEL MEDIO  
2320 LONQUITO  
2325 LOS CORREDORES  
2330 LOS CHENQUES  
2335 LOS ENTIERROS  
2340 LOS MAITENES (Loc. CHOS MALAL)  
2345 LOS MENUCCOS  
2350 LOS MOGOTILLOS  
2355 LOS RANCHOS  
2360 LUCOCO  
2365 LUMARIA  
2370 MALAL CURA  
2375 MALLAL RUCA  
2380 MALLIN DE ORETA  
2385 MALLIN DE RUESTRA  
2390 MERAICO

2395 MOLULCO  
2400 NAHUEVE (Loc. CHOS MALAL)  
2405 ÑIRAICO  
2410 ÑIRECO (Loc. CHOS MALAL)  
2415 PAILALECHE  
2420 PASO BARDAS  
2425 PICHU NEUQUEN (Loc. CHOS MALAL)  
2430 PIEDRA MALA  
2435 PIEDRA PARADA  
2440 PIEDRAS  
2445 POTRERO AILINCO  
2450 RINCON DEL MANZANO  
2455 RIQUIQUEI  
2460 SALADO  
2465 SALINAS DEL GOYOCHO  
2470 TILHUE  
2475 TROMEN  
2480 TUCUYO  
2485 VEGA DE CHACAY  
2490 VEGA DEL TORO  
2495 VEGA POLIGÜE  
2500 VERTIENTE LIUCOSO  
2519 VARIOS PARAJES (Loc. CHOS MALAL)  
2530 TRICAO MALAL  
2535 AGUADA DE LOS PAJARITOS  
2540 AQUIHUECO (Loc. TRICAO MALAL)  
2545 CERRO NEGRO  
2550 CERRO WAYLE  
2555 COYUCO (Loc. TRICAO MALAL)  
2560 CURACO  
2565 CHENQUE MALLIN  
2570 CHINA MUERTA (Loc. TRICAO MALAL)  
2575 DESFILADERO BAYO  
2580 EL BAÑO  
2585 EL SALTO  
2590 LAS CORTADERAS (Loc. TRICAO MALAL)  
2595 LEUTO CABALLO  
2600 LONCO VACA  
2605 LOS FILOS  
2610 PELAHUENCO  
2615 PUESTO MORADO  
2620 RISCOS NEGROS

2625	UTRERA
2630	VEGA COCHICO
2635	VEGA DEL RODEO (Loc. TRICAO MALAL)
2640	VOLCAN DOMUYO
2645	VOLCAN TROMEN
2659	TRICAO MALAL (VARIOS PARAJES)
2670	VILLA CURI LEUVU
2675	CAJON DEL CURI LEUVU
2680	CANCHA HUINGANCO
2685	LOS MOLLES (Loc. VILLA CURI LEUVU)
2690	LOS QUIQUES (Loc. VILLA CURI LEUVU)
2709	VARIOS PARAJES (Loc. VILLA CURI LEUVU)
2799	VARIAS LOCALIDADES (Dpto. CHOS MALAL)
2801	HULICHES (DEPTO.)
2830	JUNIN DE LOS ANDES (CABECERA DEPARTAMENTAL)
2835	ATREUCO (Loc. JUNIN DE LOS ANDES)
2840	AUCAPAN (Ag. .Linares)
2845	AUQUINCO
2850	BAÑOS TERMALES
2855	BOQUETE LOLOG
2860	BOTACURA
2865	CALFUQUEO
2870	COLLON CO
2875	CONTRA
2880	CURRUHE CHICO
2885	CURRUHE GRANDE
2890	CHIQUILIHUIN (Ag. Huala)
2895	EFULIO
2900	EL TROPEZON
2905	ESTANCIA CHACAYAL
2910	ESTANCIA HUECHAHUE
2915	ESTANCIA SANTA INES
2920	HUECHULAFQUEN
2925	HUILQUI MENUCO
2930	ICOMIÑECO
2935	LA ATALAYA
2940	LA RINCONADA (Loc. JUNIN DE LOS ANDES)
2945	LAGO HUECHULAFQUEN
2950	LAHUEN CO
2955	LAS BREÑAS
2960	LOLEN

2965 LOS HELECHOS  
2970 MALIN GRANDE  
2975 MALLEO (Costa del)  
2980 MALLIN LARGO  
2985 MAMUIL MALAL  
2990 NAHUEL HUAPE  
2995 NAHUEL MAPI  
3000 PAIMUN  
3005 PALITUE  
3010 PAMPA DEL MALLEO  
3015 PICHICURRUHE  
3020 PILO LIL  
3025 PUERTO ARTURO  
3030 PUERTO CANOA  
3035 PUESTO ALPARGATA  
3040 PUESTO FALDEO  
3045 PUESTO LAGUNAS  
3050 PUESTO LOLONG  
3055 PUESTO MANZANAL  
3060 QUILQUIHUE  
3065 ROQUITUE  
3070 RUCALEUFU  
3075 SAN CABAO  
3080 SAN CARLOS  
3085 SAN PEDRO  
3090 TERMAS DE EPULAFQUEN  
3095 TIPILIUKE  
3100 TRES PICOS  
3105 TRES PUENTES  
3110 TROMEN (Aduana)  
3115 TROMEN (GN)  
3120 TROMEN (Paso)  
3125 VOLCAN LANIN  
3139 JUNIN DE LOS ANDES (VARIOS PARAJES)  
3201 LACAR (DEPTO.)  
3230 SAN MARTIN DE LOS ANDES (CABECERA  
DEPARTAMENTAL)  
3235 AQUINCO  
3240 ARENALES  
3245 ARROYO LICUEN  
3250 ARROYO ROSALES  
3255 CALEUFU

3260	CALLEJON DE GINS GINS
3265	CATRITRE
3270	CERRO AZUL
3275	CERRO CHAPELCO
3280	CONFLUENCIA
3285	CURRUHUINCA
3290	CHACHAHUY
3295	CHACHIN
3300	CHAPELCO
3305	CHAPELCO CHICO
3310	CHAPELCO GRANDE
3315	EL ABANICO
3320	EL NIDO
3325	EL OASIS
3330	EL PASTOSO
3335	EL PEDREGOSO
3340	ESTANCIA ALICURA
3345	ESTANCIA EL PORVENIR
3350	ESTANCIA GENTE GRANDE
3355	ESTANCIA LAGO HERMOSO
3360	ESTANCIA LEMU CUYEN
3365	ESTANCIA MELIQUINA
3370	ESTANCIA MIL ROSAS
3375	ESTANCIA SAN JORGE
3380	ESTANCIA SANTA LUCIA
3385	ESTANCIA VIEJO BOTIN
3390	ESTANCIA YAMIL OBEID
3395	FISCAL CHACABUCO
3400	HUA HUM (Aduana y GN)
3405	INFANTADO
3410	LA CASCADA
3415	LAGO HERMOSO
3420	LAGO LACAR
3425	LAGO LOLOG
3430	LAGO MACHONICO
3435	LAGO MELIQUINA
3440	LAGO VILLARINO
3445	LAGUNA PUDU PUDU
3450	LAGUNA ROSALES
3455	LAS TAGÜAS
3460	LOLOG
3465	LOTEO LAGO HERMOSO

3470 LLAO LLAO (Loc. SAN MARTIN DE LOS ANDES)  
3475 MELIQUINA  
3480 NONTHUE  
3485 PAIHUEN  
3490 PARQUE DIANA  
3495 PASO CORDOBA  
3500 PASO FLORES  
3505 PASO MIRANDA  
3510 PIL PIL  
3515 PIRAMIDE  
3520 PUCARA  
3525 PUENTE BLANCO  
3530 PUERTO AGUILERA  
3535 PUERTO GUERRERO  
3540 PUERTO LINTRIL  
3545 PUERTO MESA  
3550 PUERTO QUINEÑO  
3555 QUECHUQUINA  
3560 QUEMQUEMTREU  
3565 QUEÑI  
3570 QUILA QUINA  
3575 REPOLLO  
3580 RINCON DEL LEON  
3585 RIO QUIQUIHUE  
3590 RUCA ÑIRE  
3595 SABANA  
3600 SUR ARROYO PICHINCO  
3605 TERMAS DEL QUEÑI  
3610 TETA  
3615 TRAHUNCO  
3620 TROMPUL  
3625 VEGA MAIPU  
3630 VILLA PAUR  
3635 VILLA VEGA MAIPU  
3640 VILLARINO  
3645 VUELTA DE LAS BANDURRIAS  
3650 YUCO  
3669 SAN MARTIN DE LOS ANDES (VARIOS PARAJES)  
3701 LONCOPUE (DEPARTAMENTO)  
3730 CHORRIACA  
3735 AGUA DULCE  
3740 CERRO MOCHO (Ag. Millain)

3745 HUITRIN  
3750 HUNCAL (Loc. CHORRIACA)  
3755 MINA CONTINENTAL  
3760 PAMPA DEL SALADO  
3765 PASO HUITRIN  
3770 PICHAIHUE  
3775 PICHU NEUQUEN (Loc. CHORRIACA)  
3780 QUINTUCO CORRAL  
3785 QUINTUCO CHICO  
3790 TRAHUNCURA (Ag. Huayquillan)  
3795 TRAILATHUE  
3809 VARIOS PARAJES (Loc. CHORRIACA)  
3820 LONCOPIE (CABECERA DEPARTAMENTAL)  
3825 AGUA AMARGA  
3830 AGUA DE LA BRUJA  
3835 AGUA DE LA MULA  
3840 AGUA DE LA TERNERA  
3845 ARROYO LONCOPIE  
3850 ARROYO LOS POSTES  
3855 ARROYO SAN CARLOS  
3860 BARDA NEGRA (Loc. LONCOPIE)  
3865 BUTA HUAU  
3870 BUTA MALLIN (Loc. LONCOPIE)  
3875 CAJON MANZANO (Mellao Morales)  
3880 CAJON DE ALMAZA  
3885 CAJON DEL HUALCUPEN  
3890 CAMPANA MAHUIDA  
3895 CASA DE PIEDRA (Loc. LONCOPIE)  
3900 CASA NOSTRA  
3905 CERRO DE LA PARVA  
3910 CERRO DEL SALADO  
3915 CERRO SANDOVAL  
3920 COIHUECO  
3925 CORRAL DE LOS MOLLES  
3930 CHENQUE PEHUEN  
3935 ESTANCIA EL CONDOR BIS  
3940 ESTANCIA EL NIDO  
3945 ESTANCIA HUARENCHENQUE  
3950 ESTANCIA LA ARGENTINA  
3955 ESTANCIA SANTA ISABEL  
3960 ESTANCIA SANTA TERESITA  
3965 ESTANCIA VIEJA

3970 HUARENCHENQUE (Loc. LONCOPIUE)  
3975 LA CHILENA  
3980 LA NONA  
3985 LA TORRE  
3990 LA VICTORIA  
3995 LAS TOSCAS  
4000 LONCO DE VACA  
4005 LOS ÑIRES  
4010 MALLIN LARGO (GN)  
4015 MALLIN DE LOS CABALLOS  
4020 MALLIN DEL TORO  
4025 MINA DEL COBRE  
4030 MINA LA CECILIA  
4035 MINA LA FLORCITA  
4040 MINA LA ROSITA  
4045 MONCOL  
4050 MULINCHICO  
4055 PICHINCO (Loc. LONCOPIUE)  
4060 PILMATHUE  
4065 PILUNCHAYA  
4070 PINO ANDINO  
4075 RANQUILCO  
4080 RISCOS BAYOS  
4085 RISCOS BLANCOS  
4090 TRES MALLINES  
4095 TRES PUNTAS  
4100 TRICAHUERA  
4105 VADO ETCHELUZ  
4110 YEGUA MUERTA  
4115 YUMU YUMU  
4120 ZANJON HONDO  
4139 LONCOPIUE (LOC.)(VARIOS PARAJES)  
4199 LONCOPIUE (DEPTO.)(VARIAS LOCALIDADES)  
4201 LOS LAGOS (DEPTO.)  
4230 VILLA LA ANGOSTURA (CABECERA  
DEPARTAMENTAL)  
4235 ADUANA LOS PAJARITOS  
4240 ANFITEATRO  
4245 ARAUCO  
4250 ARROYO BLANCO (Loc. VILLA LA ANGOSTURA)  
4255 ARROYO CARBON  
4260 ARROYO CORRAL

4265 ARROYO HUELTA  
4270 ARROYO LAS MAQUINAS  
4275 ARROYO MINERO  
4280 ARROYO PEDRAGNO  
4285 ARROYO RANQUITUCO  
4290 ARROYO TRES MARIAS  
4295 ARROYO VINAGRE  
4300 ASERRADERO CHUCAO MACHETE  
4305 ASERRADERO HUEMUL  
4310 BAHIA MANZANO  
4315 BRAZO MACHETE  
4320 BRAZO RINCON  
4325 CAMPAMENTO VIALIDAD  
4330 CASA DE PIEDRA (Loc. VILLA LA ANGOSTURA)  
4335 CASA MILLAQUEO  
4340 CERRO BAYO (Loc. VILLA LA ANGOSTURA)  
4345 CONFLUENCIA NAHUEL HUAPI  
4350 CORRENTOSO  
4355 COSTA NORTE NAHUEL HUAPI  
4360 CUMELLEN  
4365 EL COLORADO  
4370 EL COLUCO  
4375 EL CRUCE (Loc. VILLA LA ANGOSTURA)  
4380 EL MACHETE  
4385 EL PORTEZUELO  
4390 EL RINCON  
4395 EL TEHUELCHÉ  
4400 ESTANCIA CHACABUCO  
4405 HUEMUL  
4410 HUNCAL (Loc. VILLA LA ANGOSTURA)  
4415 INALCO  
4420 ISLA VICTORIA  
4425 LA ESTANZUELA  
4430 LA FIESTA  
4435 LA LIPELA GRANDE  
4440 LA LONJA  
4445 LA PRIMAVERA (Loc. VILLA LA ANGOSTURA)  
4450 LAGUNA LARGA  
4455 LAS ESTACAS  
4460 LAS FLORES  
4465 LAS PIEDRITAS  
4470 LOMA GAUCHA

4475 LOMAS DEL CORRENTOSO  
4480 LOS ARRAYANES  
4485 MACHETE COUNTRY CLUB  
4490 NAHUEL HUAPI  
4495 PASO CHACABUCO  
4500 PASO LLOQUIN  
4505 PASO PUYEHUE (Samoré)  
4510 PENINSULA BEATRIZ  
4515 PENINSULA PANGUINAL  
4520 PENINSULA QUETRIHUE  
4525 PUENTE RIO LIMAY  
4530 PUERTO ANCHORENA  
4535 PUERTO JONES  
4540 PUERTO MANZANO  
4545 PUERTO TIGRE  
4550 RAFIETO  
4555 RAHUECO  
4560 RANCHO BAYO  
4565 RANQUILEO  
4570 RINCON CHICO  
4575 RINCON DE CREIDE  
4580 RINCON DE HUIDI  
4585 RINCON GRANDE (Loc. VILLA LA ANGOSTURA)  
4590 RIO BONITO  
4595 RIO MINERO  
4600 SANTA MARIA  
4605 SELVA TRISTE  
4610 TOPA TOPA  
4615 VALLE DE LOS MICHES  
4620 VILLA LANQUIN  
4639 VILLA LA ANGOSTURA (VARIOS PARAJES)  
4650 VILLA TRAFUL  
4655 ARROYO CATARATAS  
4660 ARROYO CORDOBA  
4665 BAJADA CORDOBA  
4670 CONFLUENCIA TRAFUL  
4675 CUYIN MANZANO  
4680 EL ARBOLITO  
4685 EL MIRADOR (Loc. VILLA TRAFUL)  
4690 LAGO ESPEJO  
4695 LAGO ESPEJO CHICO  
4700 LAGO TRAFUL

4705 PICHÍ TRAFUL  
4710 QUINTUPARAY  
4715 RUCA MALEN  
4720 SUBIDA DE CORDOBA  
4725 VALLE ENCANTADO  
4739 VARIOS PARAJES (Loc. VILLA TRAFUL)  
4799 LOS LAGOS (DEPTO.)(VARIAS LOCALIDADES)  
4801 MINAS (DEPTO.)  
4830 ANDACOLLO (CABECERA DEPARTAMENTAL)  
4835 AGUADA DE LOS SAPOS  
4840 AGUADA VILLANUEVA  
4845 AILINCO  
4850 ALTO MALLIN  
4855 ANGOSTURA DEL ALAZAN  
4860 ARROYO BLANCO (Loc. ANDACOLLO)  
4865 CAJON DE LOS CABALLOS  
4870 CASA DE PIEDRA (Loc. ANDACOLLO)  
4875 CHACAY MELEHUE (Loc. ANDACOLLO)  
4880 EL BOLEADERO  
4885 EL COLO  
4890 EL CHACAY  
4895 EL CHINGUE  
4900 EL DURAZNO (Loc. ANDACOLLO)  
4905 EL MALLIN  
4910 EL MANZANO (Loc. ANDACOLLO)  
4915 HUANQUILEO  
4920 HUARACO (Loc. ANDACOLLO)  
4925 HUARACO NORTE  
4930 HUARACO OESTE  
4935 HURA MILIO  
4940 LA BUITRERA (Loc. ANDACOLLO)  
4945 LA PRIMAVERA (Loc. ANDACOLLO)  
4950 LA PUNTILLA  
4955 LA RAMADILLA  
4960 LAGUNA FEA  
4965 LAS ARVEJAS  
4970 LAS RAMADILLAS (Loc. ANDACOLLO)  
4975 LAS TAPADERAS  
4980 LAS TRINCHERAS  
4985 LAS YEGUAS  
4990 LOS BOLILLOS  
4995 LOS CLAVOS

5000	LOS COLIPELES
5005	LOS GUINDOS
5010	LOS MAITENES (Loc. ANDACOLLO)
5015	LOS MALLINES
5020	LOS MELEHUES
5025	LOS PAJARITOS
5030	LOS SAUCES
5035	LUMABIA
5040	MACHAUCHO
5045	MALAL CABALLO
5050	MALLIN DEL CHOIQUE
5055	MALLIN GOMEZ
5060	MANCHANA MILAGÜE
5065	MANCHANACO
5070	MANZANO AMARGO
5075	MICHAUA COVUNCO
5080	MINA ARROYO NUEVO
5085	MINA SOFIA
5090	NAHUEVE (Loc. ANDACOLLO)
5095	ÑIRECO (Loc. ANDACOLLO)
5100	OJO DE AGUILA
5105	PAILALECHE NORTE
5110	PICHI ÑIRE
5115	PIEDRA LLORONA
5120	PINCHEIRA
5125	PUESTO PINTO
5130	PUNTA PIEDRA
5135	QUEBRADA DEL NOVILLO
5140	QUEBRADA HONDA
5145	QUILA MAHUIDA
5150	RAHUECO
5155	TROCOMAN (Loc. ANDACOLLO)
5160	VADO DE LAS GREDAS
5165	VEGA DE LOS FERREROS
5170	VEGA DEL SABADERO
5175	VUELTA DE AGUA
5189	VARIOS PARAJES (Loc. ANDACOLLO)
5200	GUAÑACOS
5205	CURA MALLIN
5210	CURAMILEO
5215	REÑI LEUVU
5220	REÑILEO

5239 GUAÑACOS (VARIOS PARAJES)  
5250 HUINGANCO  
5255 CHARRA RUCA  
5260 CHENQUE MALAL  
5279 HUINGANCO (VARIOS PARAJES)  
5290 INVERNADA VIEJA  
5295 ATREUCO (Loc. INVERNADA VIEJA)  
5300 EL PINO  
5305 RINCON DE LAS PAPAS  
5310 ROSARIO  
5329 INVERNADA VIEJA (VARIOS PARAJES)  
5340 LAS OVEJAS  
5345 AQUIHUECO (Loc. LAS OVEJAS)  
5350 BURALEO  
5355 BUTALON (Loc. LAS OVEJAS)  
5360 BUTALON NORTE  
5365 BUTALON SUR  
5370 LOS QUIQUES (Loc. LAS OVEJAS)  
5389 LAS OVEJAS (VARIOS PARAJES)  
5400 LOS MICHES (Ag. Antiñir)  
5405 BUTA MALLIN (Loc. LOS MICHES)  
5410 BUTA PAILAN  
5415 LAS CHAQUIRAS (Loc. LOS MICHES)  
5420 LILEO  
5425 LOS CHACAYES  
5430 TIERRAS BLANCAS  
5449 VARIOS PARAJES (Loc. LOS MICHES)  
5460 MANZANO AMARGO  
5465 EL AGUILA  
5470 EL HUMAZO  
5475 LA FRAGUA  
5480 LA MANTASILLA  
5485 PICHU NEUQUEN (Loc. MANZANO AMARGO)  
5490 VEGA LARGA  
5495 VILLA AGUA CALIENTE  
5509 VARIOS PARAJES (Loc. MANZANO AMARGO)  
5520 VARVARCO  
5525 COLO MICHICO  
5530 COVUNCO  
5535 LAGO VARVARCO CAMPOS  
5540 LAGO. VARVARCO TAPIA  
5545 LAGUNA NAVARRETE

5550	LAGUNA VARVARCO
5555	LLANOS BLANCOS
5569	VARVARCO (VARIOS PARAJES)
5580	VILLA DEL NAHUEVE
5585	BELLA VISTA
5590	CAYANTA
5595	LAS LAGUNAS
5600	LOS CARRIZOS
5605	VACA LAUQUEN
5619	VILLA DEL NAHUEVE (VARIOS PARAJES)
5699	VARIAS LOCALIDADES (Dpto. MINAS)
5701	ÑORQUIN
5730	CAVIAHUE
5735	HUALCUPEN
5740	ISLA DE LOS BARROS
5745	ISLA DEL ALAMO
5750	LAGUNA CAVIAHUE
5769	VARIOS PARAJES (Loc. CAVIAHUE)
5780	COPAHUE
5785	AGUA FRIA
5790	ESTANCIA GUEVARA
5795	LAS MAQUINAS
5800	LAS MAQUINITAS
5805	LOS BARROS
5810	PAMPA AMARILLA (Loc. COPAHUE)
5815	PAMPA ÑORQUIN
5820	PUENTE DEL AGRIO
5825	PUERTA DE TROLOPE
5830	TROLOPE
5849	VARIOS PARAJES (Loc. COPAHUE)
5860	EL CHOLAR
5865	BUTALON (Loc. EL CHOLAR)
5870	CHOCHOY MALLIN
5875	EL SALTILLO
5880	GRUPO MONCOL (GN)
5885	LOS MAITENES (Loc. EL CHOLAR)
5890	LOS MELLIZOS
5895	PASO PICHACHEN
5900	QUILICO
5905	QUINTA
5910	REÑILEUVU
5915	SANTA ROSA

5920 TROCOMAN (Loc. EL CHOLAR)  
5925 VILU MALLIN  
5939 VARIOS PARAJES (Loc. EL CHOLAR)  
5950 EL HUECU (CD)  
5955 AGUA DE LA PIEDRA  
5960 BUTA LEUVU  
5965 CAJON DE LA HUIÑA  
5970 CAJON DEL HUECU  
5975 COLIPILLI (Ag. Huiquillan)  
5980 CORRAL DE PIEDRA (Loc. EL HUECU)  
5985 EL DURAZNO (Loc. EL HUECU)  
5990 EL ESCORIAL  
5995 EL MANZANO (Loc. EL HUECU)  
6000 EL MORADO  
6005 ESCORIAL  
6010 LA "Y"  
6015 LA GREDA  
6020 LA LLAMADA  
6025 LA PIEDRA  
6030 LA RINCONADA (Loc. EL HUECU)  
6035 LA ROMAZA  
6040 LA SERENA  
6045 LAS MONTAS  
6050 LOS TABANOS  
6055 MAITENCO  
6060 MALLIN BAJO  
6065 MALLIN BLANCO  
6070 NONIAL  
6075 NUCU PEHUEN  
6080 ÑORQUIN  
6085 PASO TRAPA TRAPA  
6090 PICUNLEO  
6095 QUITROCO ÑORQUIN  
6100 RANQUILON  
6105 VEGA BLANCA  
6110 VEGA DEL RODEO (Loc. EL HUECU)  
6129 VARIOS PARAJES (Loc. EL HUECU)  
6140 TAQUIMILAN  
6145 CHACAYCO (Loc. TAQUIMILAN)  
6150 EL PERAL  
6155 MALLIN DE LAS YEGUAS  
6160 NAUNAUACO

6165 PICHU NEUQUEN (Loc. TAQUIMILAN)  
6170 TAQUIMILAN ABAJO  
6175 TAQUIMILAN CENTRO  
6180 TRAILATUE  
6185 TRUQUICO  
6199 TAQUIMILAN (VARIOS PARAJES)  
6299 ÑORQUIN (DEPTO.) (VARIAS LOCALIDADES)  
6301 PEHUENCHES (DEPARTAMENTO)  
6330 BARRANCAS  
6335 AGUA CALIENTE  
6340 AGUA DE LA VACA  
6345 CIENAGA CLONAS  
6350 CIENAGA DE LA YESERA  
6355 COCHICO (Loc. BARRANCAS)  
6360 COYUCO (Loc. BARRANCAS)  
6365 COYUCO ABAJO  
6370 CUESTA DE CAMPOS  
6389 BARRANCAS (VARIOS PARAJES)  
6400 BUTA RANQUIL (CABECERA DEPARTAMENTAL)  
6405 AGUA DEL SAUCE  
6410 AGUA ESCONDIDA  
6415 AGUADA DEL BARRO  
6420 AGUADA DEL CHIVATO  
6425 ARROYO BUTACO  
6430 AUQUINCO  
6435 Balsa HUITRIN  
6440 BARDA BLANCA  
6445 BARDAS BAYAS  
6450 BATRA LEUQUEN  
6455 BUTACO  
6460 CASA DE PIEDRA (Loc. BUTA RANQUIL)  
6465 CASA NUESTRA  
6470 CERRO BAYO (Loc. BUTA RANQUIL)  
6475 CERRO DEL INDIO  
6480 CERRO VILLEGAS  
6485 CORTADERAS  
6490 CURACO  
6495 CURACO CHARILEO  
6500 CHACAYCO (Loc. BUTA RANQUIL)  
6505 CHACAYCO ABAJO  
6510 CHIHUIDO DEL SUR  
6515 CHIHUIDO DEL TRIL

6520	DESFILADEO BAYO
6525	EL TRIL
6530	FILO MORADO
6535	HUANTRAICO
6540	HUARACO ABAJO
6545	HUARACO MEDIO
6550	LAGO DE LOS HERNANDEZ
6555	LAGO HUINQUINCO
6560	LAS TRES ESQUINAS
6565	LOS BOMBEROS
6570	LOS CARRITOS
6575	LOS CHAYES
6580	LOS OVEROS
6585	MALAL RUCA
6590	MINA LA ESPERANZA
6595	PALAHUENCO
6600	PAMPA AMARILLA (Loc. BUTA RANQUIL)
6605	PAMPA TRIL
6610	PASO DE LAS TROPAS
6615	PICHI CHACAYCO
6620	PICHINCO (Loc. BUTA RANQUIL)
6625	PISTA DE ATERRIZAJE
6630	RANQUIL SUR
6635	RANQUIL VEGA
6640	RANQUIL YAÑEZ
6645	RINCON COLORADO
6650	RINCON MANKE
6655	RINCONADA DEL CARRIZO
6660	SIERRA HUANTRAICO
6679	VARIOS PARAJES (Loc. BUTA RANQUIL)
6690	OCTAVIO PICO
6695	EL ALAMO
6700	EL CRUCE (Loc. OCTAVIO PICO)
6705	EL RANQUIL
6710	MERIDIANO DIEZ
6729	OCTAVIO PICO (VARIOS PARAJES)
6740	RINCON DE LOS SAUCES
6745	AGUADA DE LOS MILICOS
6750	AGUADA DE PALO
6755	LA AGUADA
6760	LA CARRASCOSA
6765	LA CHACRA

6770 LA PEDREGOSA  
6775 PATA MORA  
6780 POZO HERNANDEZ (Loc. RINCON DE LOS SAUCES)  
6785 PUERTO RANQUELES  
6790 PUESTO HERNANDEZ  
6795 SAN EDUARDO  
6809 RINCON DE LOS SAUCES (VARIOS PARAJES)  
6899 PEHUENCHES (DEPTO.)(VARIAS LOCALIDADES)  
6901 PICUN LEUFU (DEPTO.)  
6930 EL SAUCE  
6935 BAJO CHILECITO  
6940 CABO ALARCON  
6945 CAÑADON DEL DIABLO  
6950 CERRO BAYO MESA  
6955 CERRO HORQUETA  
6960 PUESTO GALINDO  
6965 PUESTO JEREZ  
6970 PUESTO SUAREZ  
6975 PUESTO VARELA  
6989 EL SAUCE (VARIOS PARAJES)  
7000 PASO AGUERRE  
7005 AGUADA D.L.CORTADERAS  
7010 AGUADA DEL CAMINO  
7015 CERRO DE LOS LEONES  
7020 CERRO LOTENA (Loc. PASO AGUERRE)  
7025 EL CHENQUE  
7030 LIMAY CENTRO (Ag. Marifil)  
7049 PASO AGUERRE (VARIOS PARAJES)  
7060 PICUN LEUFU (CD)  
7065 AGUADA EL ALAMITO  
7070 AGUADA LAS PICHANAS  
7075 BAJADA DE LOS PINOS  
7080 BAJO CORRAL D.L.PIEDRAS  
7085 BARDA NEGRA (Loc. PICUN LEUFU)  
7090 BARRIAL COLORADO  
7095 CERRO LA TORRE  
7100 CERRO LA VENTANA  
7105 COSTA ARROYO P.LEUFU  
7110 COSTA DEL RIO LIMAY  
7115 CHOCON CHICO  
7120 CHOCON GRANDE  
7125 LA CAUTIVA

7130	LA PICASA
7135	LOS CANDELEROS
7140	PAMPA SOTERA
7145	PANTANITOS
7150	VILLA UNION (Loc. PICUN LEUFU)
7169	VARIOS PARAJES (Loc. PICUN LEUFU)
7199	PICUN LEUFU (DEPTO.) (VARIAS LOCALIDADES)
7201	PICUNCHES (DEPTO.)
7230	BAJADA DEL AGRIO
7235	AGUADA DE LAS CULEBRAS
7240	BAJADA FIERA
7245	BAJADA VIEJA
7250	COSTA DEL AGRIO
7255	ESTANCIA LA PATRIA
7260	LA MINA
7265	MALLIN DEL RUBIO
7270	MALLIN QUEMADO
7275	NAZIRA
7280	PUENTE RIO AGRIO
7285	QUINTUCO
7290	SAN DEMETRIO
7295	VACA MUERTA
7300	VALLE MEDIO
7319	BAJADA DEL AGRIO (LOC.)(VARIOS PARAJES)
7330	LAS LAJAS (CABECERA DEPARTAMENTAL)
7335	AGUADA DE LA CHIVA
7340	AGUADA DE LOS ALAZANES
7345	AGUADA DE MUÑOZ
7350	AGUADA DEL MILICO
7355	AGUADA DEL SAUCE
7360	AGUADA LAS CORTADERAS
7365	ARENAL BLANCO
7370	ARROYO HUAYILON
7375	ARROYO MALLA CURA
7380	ARROYO ROMERO
7385	ARROYO SALQUICO
7390	BAJADA DEL DIABLO
7395	CAJON DEL MANZANO
7400	CAJON ROMERO
7405	CAÑADON NEGRO
7410	CARRERI
7415	CERRO BLANCO

7420 CERRO COLORADO  
7425 CERRO DEL GUANACO  
7430 CERRO EL AVESTRUZ  
7435 CERRO LA GRASA  
7440 CERRO LITRAN  
7445 CODIHUE ARRIBA  
7450 CORICO  
7455 CORRAL DE PIEDRA (Loc. LAS LAJAS)  
7460 CUEVA DEL LEON  
7465 EL CAÑETE  
7470 EL GUALICHO  
7475 EL SALADO  
7480 EL SALITRAL (Loc. LAS LAJAS)  
7485 EL VALLE  
7490 ESTANCIA DON MARCOS  
7495 ESTANCIA EL HALCON  
7500 ESTANCIA HAICHOL  
7505 ESTANCIA LA ADRIANA  
7510 ESTANCIA LA PORTEÑA  
7515 ESTANCIA LLAMUCO  
7520 GUANACO  
7525 HUARENCHENQUE (Loc. LAS LAJAS)  
7530 LA BUITRERA (Loc. LAS LAJAS)  
7535 LA CORTADA  
7540 LAGUNA TRANCURA  
7545 LAGUNA COLORADAS  
7550 LAGUNA CUCHILLO CURA  
7555 LAGUNA CHACAY  
7560 LAS CHAQUIRAS (Loc. LAS LAJAS)  
7565 LAS LAJITAS  
7570 LAS LECHERAS  
7575 LAS RAMADILLAS (Loc. LAS LAJAS)  
7580 LIU CUYIN  
7585 LOS CIPRESES  
7590 LOS GALPONES (Loc. LAS LAJAS)  
7595 LOS RISCOS  
7600 MALLIN DE LA CUEVA  
7605 MALLIN DE LA LOBA  
7610 MALLIN DE LAS LAGUNAS  
7615 MALLIN DEL BAÑO  
7620 MALLIN FLACO  
7625 MALLIN FLORIDO

7630 MALLIN MOLINA  
7635 MANZANO ESCONDIDO  
7640 MANZANO GAUCHO  
7645 MOLLO CURA  
7650 NALCA MALLIN  
7655 NANCAY  
7660 OJO DE AGUA (Loc. LAS LAJAS)  
7665 PAILA MALLIN  
7670 PASO DE LA Balsa  
7675 PASO MALLIN CHILENO  
7680 PASO PINO HACHADO (Aduana y GN)  
7685 PIEDRA DE LA VENTANA  
7690 PILMATUE  
7695 PINO SOLO  
7700 PORTADA COVUNCO PAVIA  
7705 POZO GUALICHO  
7710 PRIMEROS PINOS  
7715 PUESTO SALITRAL  
7720 QUILI MAHUIDA  
7725 SAN LORENZO  
7730 TRONCURA  
7749 LAS LAJAS (LOC.)(VARIOS PARAJES)  
7760 QUILI MALAL  
7765 AGRIO DEL MEDIO  
7770 AGUADA BUEYES MUERTOS  
7775 AGUADA DEL CHACAY (Loc. QUILI MALAL)  
7780 AGUADA DEL CHOIQUE  
7785 AGUADA LOS MAITENES  
7790 AGUADA PARQUIÑO  
7795 CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. QUILI MALAL)  
7809 QUILI MALAL (LOC.)(VARIOS PARAJES)  
7899 PICUNCHES (DEPTO.)(VARIAS LOCALIDADES)  
7901 ZAPALA (DEPARTAMENTO)  
7930 COVUNCO ABAJO  
7935 CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. COVUNCO ABAJO)  
7940 EL MANGRULLO  
7945 ESTANCIA LA PATAGONIA  
7950 PASO DE LOS INDIOS  
7969 COVUNCO ABAJO (LOC.)(VARIOS PARAJES)  
7980 LOS CATUTOS (LOC.)  
7985 AGUA SALADA  
7990 VEGA MOLINA

8009 LOS CATUTOS (LOC.)(VARIOS PARAJES)  
8020 MARIANO MORENO (LOC.)  
8025 CERRO CENTINELA  
8030 CERRO EL GRANITO  
8035 CERRO MESA  
8040 COVUNCO ARRIBA  
8045 COVUNCO CENTRO  
8050 LA AMERICANA  
8055 LOS HORNOS (Loc. MARIANO MORENO)  
8060 MALLIN DEL MUERTO  
8065 PORTADA COVUNCO  
8070 PORTEZUELO COVUNCO  
8075 TRES PIEDRAS  
8089 MARIANO MORENO (LOC.)(VARIOS PARAJES)  
8100 RAMON CASTRO (LOC.)  
8105 ANTICLINAL  
8110 BARDA COLORADA  
8115 BARDA NEGRA ESTE  
8120 BARDITAS  
8125 CERRO BANDERA (Loc. RAMON CASTRO)  
8130 CERRO LOTENA (Loc. RAMON CASTRO)  
8135 EL CHENQUE (Ag. Calfucura)  
8140 LA AMARGA(Ag. Antipan)  
8145 LA BEATRIZ  
8150 LA BENTONITA  
8155 LA BLANQUEADA  
8160 LA CHITA  
8165 LA SALADA (Loc. RAMON CASTRO)  
8170 LA SALINA  
8175 LA SALITROSA  
8180 LAS MINAS  
8185 PORTEZUELO CHICO  
8190 PORTEZUELO GRANDE  
8195 SANTO DOMINGO ABAJO  
8200 SIERRA DEL PORTEZUELO  
8219 VARIOS PARAJES (Loc. RAMON CASTRO)  
8230 VILLA PUENTE PICUN LEUFU  
8235 AGUADA DEL CHACAY (Loc. VILLA PUENTE PICUN  
LEUFU)  
8240 BAJADA DE LA VIRGEN  
8245 BAJADA DEL MACHO NEGRO  
8250 BAJOS CHACRAS

8255	BAJOS DE LOS MOLLES
8260	BARDA NEGRA OESTE (Ag. Gramajo)
8265	CAÑADON SANTO DOMINGO
8270	CARRETA DE LA CRUZ
8275	CARRO QUEBRADO
8280	EL MANZANO (Loc. VILLA PUENTE PICUN LEUFU)
8285	LOS MOLLES (Loc. VILLA PUENTE PICUN LEUFU)
8290	LOS POZONES (Loc. VILLA PUENTE PICUN LEUFU)
8295	LOS TOLDOS
8300	MACHO NEGRO
8305	MALLIN DEL CHACAY
8310	PUENTE PICUN LEUFU
8315	SANTO DOMINGO ARRIBA
8329	VILLA PUENTE PICUN LEUFU (LOC.)(VARIOS PARAJES)
8340	ZAPALA (CABECERA DEPARTAMENTAL)
8345	AGUADA DEL LUCERO
8350	BAJO DEL GUANACO
8355	BAJO DEL PALENQUE
8360	BARREAL
8365	CAMPO TRANACK
8370	CERRO CANSINO
8375	EL MICHACHEO
8380	EL MINISTERIO
8385	LAGUNA BLANCA (Parque Nacional)
8390	LAGUNA DEL TORO
8395	LAGUNA MIRANDA(Ag. Quinchao)
8400	LAGUNA NEGRA
8405	LLANO BLANCO
8410	MALLIN DE LOS CARNEROS
8415	ÑIRECO (Ag. Zapata) (Loc. ZAPALA)
8429	ZAPALA (LOC.)(VARIOS PARAJES)
8499	ZAPALA (DEPTO.) (VARIAS LOCALIDADES)
9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
9100	SIN DETERMINAR
9200	SIN LOCALIZACION GEOGRAFICA
9500	BUENOS AIRES
9999	TOTAL DE LA PROVINCIA

## **VI - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

### **10 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNA**

**11 TESORO PROVINCIAL:** Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento

**12 RECURSOS PROPIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:** Son los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, Instituto de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos y regalías. Cuando la Administración Central genera recursos, por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro Provincial.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

**13 RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA NACIONAL U OTRAS:** Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Provincial de acuerdo a la Ley que la establezca. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal nacional.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

**14 RECURSOS CON AFECTACION PROVINCIAL:** Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Provincial de acuerdo a la Ley provincial que la establezca.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento

**15 CONTRAPARTE PROVINCIAL:** Son erogaciones que se financian con recursos provinciales en concepto de contrapartida provincial, de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos.

**16 CREDITO INTERNO:** Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de título de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

## **20- FUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNA**

**21 CREDITO EXTERNO:** Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos y entidades financieras internacionales.

## **VII - CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA**

**PROGRAMA:** Es un centro formal de asignación de recursos, físicos y financieros, que tiene a su cargo la producción final de bienes y servicios, para el logro de los objetivos del Organismo o Ente.-

**SUBPROGRAMA:** Es un centro formal de asignación de recursos que tiene por finalidad precisar con un mayor grado de desagregación la producción del programa que le da origen.-

**PROYECTO:** Es un centro formal de asignación de recursos de cuyo proceso de producción, ejecutado directa o indirectamente (producción propia o por terceros), resulta la incorporación de un activo fijo.-

**OBRA:** Constituye uno de los centros formales de mínimo nivel al cual se le asignan recursos, en los que se puede desagregarse un Proyecto, se la define como indivisible a los fines de dicha asignación. Su identificación resultará esencialmente del propósito y definición del proyecto, ya que el mismo puede satisfacerse por un conjunto mas o menos numeroso de obras.-

**ACTIVIDAD:** Incluye a todos aquellos gastos que no pueden ser directamente atribuidos a ninguna de las categorías programáticas anteriormente descritas. Su producción es intermedia y es condición necesaria de la producción final de la correspondiente categoría de programa a la que condiciona.

En función de esta última condición se clasifican en:

**Actividad Específica:** Su producción condiciona exclusivamente la producción final del programa, subprograma o proyecto que la contiene, está

destinada únicamente a lograr la meta de esa categoría a la que pertenece en forma exclusiva.-

**Actividad Central:** Su producción condiciona a todas las categorías de Programas de una Institución y no es parte integrante de ninguna en particular.-

**Actividad Común:** Tiene las características de una Actividad Central, salvo que condiciona solo a dos o mas programas y no a todos los de la Institución.-

**PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS:** Se utilizan para clasificar a las asignaciones presupuestarias que no están ligadas al proceso de gestión productiva de una jurisdicción o ente. Si existieran mas de un destino de estas asignaciones, sus destinatarios se clasificaran en grupos, por cada nivel institucional.-